

## Notificación Anual de Sus Derechos bajo FERPA\*

Como padre/madre/guardián de un/a estudiante de MCPS, usted tiene ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos de su hijo/a bajo la *Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Educational Rights and Privacy Act—FERPA)*, regulaciones federales aplicables, y el *Código de Regulaciones de Maryland (Code of Maryland Regulations—COMAR) 13A.08.02*. Estos derechos se resumen al pie de esta página y describen en más detalle el Reglamento JOA-RA de Montgomery County Public Schools (MCPS), *Expedientes del/de la Estudiante (Montgomery County Public Schools Regulation JOA-RA, Student Records)*, [www.montgomeryschoolsmd.org/departments/policy/pdf/joara.pdf](http://www.montgomeryschoolsmd.org/departments/policy/pdf/joara.pdf).

- 1. Revisión de Expedientes del/de la Estudiante.** Usted tiene derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos de su hijo/a a más tardar 45 días siguientes a la fecha en que la escuela reciba su solicitud por escrito. Es la meta de MCPS que las escuelas cumplan, cuando sea factible, dentro de 10 días siguientes a la fecha de recibo de una solicitud escrita y antes de que se lleve a cabo cualquier audiencia relacionada con la identificación, evaluación, o ubicación del/de la estudiante. La escuela hará los arreglos necesarios para acceso y le avisará a usted la fecha y el lugar donde usted podrá revisar los expedientes de su hijo/a. El/la director/a de la escuela, o la persona que él/ella designe, estará presente durante esta inspección.
- 2. Enmienda a Expedientes del/de la Estudiante.** Si usted cree que los expedientes de su hijo/a están incorrectos, son confusos, o violan los derechos de privacidad de su hijo/a, usted tiene el derecho de solicitar por escrito que la escuela enmiende los expedientes. El Reglamento JOA-RA de MCPS, *Expedientes del/de la Estudiante*, detalla los procedimientos para abordar estos pedidos incluyendo audiencias, según corresponda. Bajo esta disposición, las calificaciones escolares no están sujetas a objeción.
- 3. Divulgación de Expedientes del/de la Estudiante.** Usted tiene derecho a dar su consentimiento por escrito antes de que MCPS divulgue información que identifique a la persona, proveniente de los expedientes educativos de su hijo/a, a menos que la ley federal o estatal autorice específicamente que se divulgue sin consentimiento. Las pautas para divulgar información del directorio, como así también la oportunidad de retirar su permiso sobre esta divulgación, se referencia al dorso de este formulario. Además, por favor tenga presente que no se requiere consentimiento para divulgaciones de funcionarios escolares con intereses educativos legítimos,\*\* incluyendo administradores, maestros, u otro personal empleado por MCPS, como así también otras personas que actúen en nombre de MCPS y que necesiten acceso para cumplir con sus responsabilidades de trabajo, tales como: Personal de Servicios de Salud Escolar y otros profesionales de la salud que trabajan con las escuelas; personal de seguridad escolar; un miembro del Consejo de Educación del Condado de Montgomery; una persona, organización, o compañía contratada por MCPS para realizar un servicio o función para la cual MCPS de otra manera usaría sus propios empleados (tales como abogados o auditores); o, un padre/madre/guardián u otro voluntario que sirve en un comité de MCPS o que ayuda a otros funcionarios escolares a desempeñar sus tareas.
  - A solicitud, MCPS también revela expedientes educativos sin previo consentimiento a funcionarios de otras escuelas o distritos escolares, si esta acción es para fines de matricular al/a la estudiante o para una transferencia a esa escuela, distrito escolar, o institución de estudios postsecundarios. Además, MCPS puede legalmente revelar información que identifica a la persona, proveniente de los expedientes escolares, sin su previo consentimiento por escrito, por otras razones autorizadas bajo FERPA, incluyendo a agencias gubernamentales específicas, para proyectos de investigación aprobados, en cumplimiento de una orden judicial o una citación judicial legalmente emitida, o en una emergencia de salud o de seguridad.
  - Se puede encontrar información adicional en el Reglamento JOA-RA de MCPS, *Expedientes del/de la Estudiante*, disponible en el sitio de Internet de MCPS o en su escuela local.
- 4. Queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education).** Si usted cree que se han violado sus derechos bajo FERPA y los esfuerzos para resolver la situación mediante las vías de apelación de MCPS no han resultado satisfactorios, usted tiene derecho a presentar una queja a Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-5920, o llamando al 1-800-USA-LEARN (1-800-872-5327).

\* Derechos de Estudiantes Elegibles. Los derechos descritos anteriormente se transfieren a un/a estudiante mayor de 18 años o que está asistiendo a una institución educativa postsecundaria; los padres/guardianes de estudiantes dependientes elegibles, sin embargo, pueden acceder a los expedientes de su hijo/a sin previo consentimiento del/de la estudiante elegible.

\*\* Los funcionarios escolares tienen un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para poder cumplir con su responsabilidad profesional.